

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 19, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Nacional de la Videncia.

(G. O. Nº 2243, del 2 de Octubre de 1974.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 19

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 15 de agosto del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del Banco Nacional de la Vivienda, representado por su Director Gerente, Dr. José Manuel Pittaluga Nivar, una porción de terreno con área de 6,574.50 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 17- Prov.-Pte., del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional y sus mejoras consistentes en un edificio de 24 viviendas, tipo especial. El precio del inmueble del contrato ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma de RD\$156,000.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 15 de agosto del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del Banco Nacional de la Vivienda, representado por su Director Gerente, Dr. José Manuel Pittaluga Nivar, una porción de terreno con área de 6,574.50 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 17- Prov.-Pte., del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional y sus mejoras consistentes en un edificio de 24 viviendas, tipo especial. El precio del inmueble del Contrato ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma de RD\$156,000.00, que copado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6304, serie 34, sello hábil para el presente año, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud del Poder Especial de fecha 12 de agosto de 1974, otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, el Banco Nacional de la Vivienda, entidad autónoma del Estado, organizada mediante Ley N° 5894, de fecha 12 de mayo de 1962, debidamente representado por su Director Gerente, DR. JOSE MANUEL PITTALUGA NIVAR, dominicano, ma-

por de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identificación personal N° 47547, serie Ira. seno al día de este documento y residencia quien actúa según resolución dictada por el Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda en fecha 13 de agosto de 1974, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: Por medio del presente acto el ESTADO DOMINICANO, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de gravámenes, al BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA, quien acepta el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con área de 6,574.50 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 17 Prov.-Pte., del D. C. N° 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en 24 viviendas (tipo Especial) comprendidas en un edificio con los siguientes linderos y medidas: Al Norte Calle, por donde mide 28.81ML y 10.00ML; Al Este, Calle por donde mide 32.00ML, 10.00ML, 9.80ML, 9.30ML y 36.57ML; Al Sur, Carretera Artillería, por donde mide 76.35ML; y al Oeste, Peatonal por donde mide 108.36ML.”

SEGUNDO: El precio total general a ser pagado por el BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA AL ESTADO DOMINICANO, por el inmueble antes descrito, ha sido convenido por las partes en la suma de CIENTO CINCUENTISEIS MIL PESOS ORO (156,000.00), pagada por el COMPRADOR mediante recibo N° 39840, de fecha 20 del mes de agosto del año 1974, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor del BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal;

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica el derecho de propiedad sobre el inmueble vendido, en virtud del Certificado de Título N° 69-1611, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: EL BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA, así como todas las personas o entidades a las cuales dicho Banco transfiera las viviendas objeto del presente contrato, no podrán realizar ninguna clase de anexos a las mismas, y además se comprometen a preservar el área verde comprendida dentro del terreno donde se encuentran ubicadas;

QUINTO: Las partes convienen en que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener el inmueble que traspasa el ESTADO DOMINICANO un valor que excede la suma de RD\$20,000.00;

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para las no previstas se remiten al derecho común;

HECHO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de agosto del mil novecientos setenticuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,

POR EL BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA:

Dr. José Manuel Pittaluga Nivar

YO, LICDO. RAFAEL FCO. GONZALEZ M., Abogado, Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y DR. JOSE ML. PITTALUGA NIVAR cuyas generales constan en este mismo documento, quienes me han declarado ser esas las firmas que usan en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera

fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Lic. Rafael Francisco González M.
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 15.º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 20, que aprueba la ratificación del Convenio de Intercambio Cultural entre la República Dominicana y la República de Panamá.
(G. O. Nº 9346, del 5 de Octubre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 20

VISTO el Inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTA la ratificación del Convenio de Intercambio Cultural, suscrita entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Panamá, en fecha 27 de mayo de 1974;